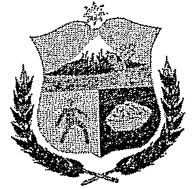




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 23 de diciembre del 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintidós de diciembre del año dos mil veinte, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO N° 094-2017-FONIPREL, de fecha 20 de junio de 2017, denominado "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PSI-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRORRED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC' CON CÓDIGO SNIP N° 291687", a efectos de prorrogar la vigencia del plazo del uso de los recursos financieros del FIDT por el Gobierno Regional de Apurímac", y;

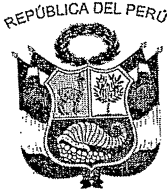
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme establece la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que establece las leyes y las que le sean delegadas, teniendo entre sus atribuciones, conforme a lo previsto por el artículo 15° de la referida norma, autorizar las operaciones de crédito interno solicitados por el Gobernador Regional), así como aprobar la creación o contratos de los bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley;

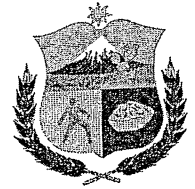
Que, mediante Ley N° 29125, Ley que establece la implementación del funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, estableciendo en el artículo 2° que el fondo tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Malina Cahuaña
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29125, con el objeto de desarrollar los criterios para la asignación de los recursos del FONIPREL, así como las funciones de su Consejo Directivo y Secretaría Técnica, disponiendo que esta suscriba los convenios que corresponda con los gobiernos regionales y gobiernos locales, para cofinanciar la ejecución del proyecto de inversión pública o estudio de preinversión seleccionado;

Que, de conformidad con el marco legal descrito, en fecha 20 de junio de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac y el FONIPREL celebraron el Convenio N° 094-2017-FONIPREL, denominado CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA/INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO MTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA, HUACULIO, HANCARAY Y PALLCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRORRED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CÓDIGO SNIP N° 291687;

Que, el uso de los recursos financieros asignados por FONIPREL a favor del Gobierno Regional de Apurímac se sujeta a la vigencia estipulada en la Cláusula Décima Tercera del Convenio N° 094-2017-FONIPREL, modificada por las correspondientes Adendas, la cual establece que FONIPREL tiene la potestad de evaluar la posibilidad de que se amplíe dicho plazo, para lo cual el beneficiario presentara la sustentación debida;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1435 se reestructura el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, pasando a denominarse Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT; disponiéndose, además, conforme establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, que los convenios suscritos por el FONIPREL hasta antes del 05 de enero de 2019 (fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1435), continúan ejecutándose conforme a las disposiciones contenidas en el convenio y en las normas bajo las cuales se suscribieron hasta su culminación;

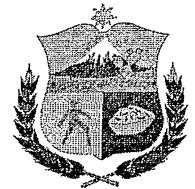
Que, a petición de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 783-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 20 de setiembre de 2019, por Acuerdo del Consejo Regional N° 064-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 09 de octubre de 2019, se autorizó al Gobernador Regional la suscripción de la Adenda al Convenio N° 094-2017-FONIPREL, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia para el uso de los recursos financieros FIDT, a su vez en fecha 20 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Apurímac y el FIDT suscribieron nueva Adenda al Convenio N° 094-2017-FONIPREL, prorrogando el plazo de vigencia del uso de los recursos financieros del FIDT, en este contexto, en fecha 14 de diciembre de 2020, mediante Informe N° 821-2020-GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gobernador Regional se canalice al Consejo Regional para que esta instancia autorice por Acuerdo del Consejo Regional al Gobernador Regional la suscripción de la adenda al Convenio N° 094-2017-FONIPREL, a efectos

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Matilla Cahuana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



de prorrogar la vigencia del uso de los recursos financieros FIDT por haber vencido el 7 de diciembre de 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 22 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO N° 094-2017-FONIPREL, de fecha 20 de junio de 2017, denominado "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PSI-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRORRED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC' CON CÓDIGO SNIP N° 291687", a efectos de prorrogar la vigencia del plazo del uso de los recursos financieros del FIDT por el Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura, dispongan las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en el Portal Electrónico de la Institución..

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO**